



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

- 5755 Corrección de error de la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma. 21155

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 5756 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-471/2016) de 16 de junio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, por la que anula parcialmente el anterior acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, en el que se aprueban modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios. 21161

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5757 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Blanca. 21162
- 5758 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y fiestas en el municipio de Ceutí. 21164

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 5759 Resolución de 12 de abril de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la bocana del puerto de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena. (Expte. EIA20150021). 21166

Consejería de Educación y Universidades

- 5760 Corrección de errores relativa al acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Centros Educativos y la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades para la tramitación de los expedientes de contratación de los servicios escolares complementarios de transporte y comedor. 21167

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 5761 Resolución de 13 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países. 21168

BORM

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

5762 Resolución de 20/06/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 15 de julio de 2013, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria. 21172

5763 Resolución de 17 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 27 de mayo de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen. 21175

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

5764 Anuncio de la Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de un proyecto de acondicionamiento y mejora de trazado en la carretera RM-D17 PP.KK.: 0+000 al 6+250, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras. (Expte. EIA20100010). 21179

5765 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de la propuesta de acciones prioritarias en la red de vías pecuarias de la Región de Murcia 2016-2020. 21180

5766 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Regional de Sanidad Forestal y Defensa de las Masas Forestales contra las Enfermedades, Plagas y Sequía. 21181

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

5767 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de los revestimientos de pintura y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/5/SE-AM). 21182

5768 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de albañilería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/6/SE-AM). 21185

5769 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de carpintería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/8/SE-AM). 21188

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

5770 Anuncio de licitación del servicio de atención de llamadas de central telefónica en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca". 21191

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

5771 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de mayo de 2016. 21194

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

5772 Procedimiento ordinario 802/2013. 21199

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

5773 Divorcio contencioso 318/2014. 21200

De lo Social número Uno de Murcia

5774 Procedimiento ordinario 314/2014. 21201

De lo Social número Dos de Murcia

5775 Despido objetivo individual 109/2016. 21203

5776 Despido/ceses en general 491/2015. 21205

5777 Despido/ceses en general 491/2015. 21206

5778 Seguridad Social 193/2014. 21208

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

5779 Ejecución de títulos judiciales 241/2015. 21210

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

5780 Ejecución de títulos judiciales 81/2016. 21213

5781 Ejecución de títulos judiciales 133/2015. 21216

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

5782 Ejecución de títulos judiciales 202/2015. 21219

5783 Ejecución de títulos judiciales 15/2015. 21223

5784 Ejecución de títulos judiciales 33/2015. 21225

5785 Ejecución de títulos judiciales 27/2016. 21227

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

5786 Ejecución de títulos judiciales 54/2016. 21231

5787 Ejecución de títulos judiciales 64/2016. 21234

IV. Administración Local

Abarán

- 5788 Creación y composición de las Mesas de Contratación de Carácter Permanente del Ayuntamiento de Abarán para cada área de trabajo. 21237

Águilas

- 5789 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana. 21238
- 5790 Convocatoria y extracto de las bases para la selección de un Arquitecto interino. 21239

Blanca

- 5791 Anuncio de convocatoria de licitación de obras de rehabilitación de la C/ Infanta Elena del barrio de la Estación de Blanca, T.M. de Blanca. 21241

Caravaca de la Cruz

- 5792 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 21243

La Unión

- 5793 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2016. 21248

Los Alcázares

- 5794 Bases reguladoras de los Premios de Excelencia Académica para el ejercicio 2015/16, en el municipio de Los Alcázares. 21253

Mazarrón

- 5795 Aprobando inicialmente el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases 3.ª y 5.ª. 21260

San Javier

- 5796 Anuncio de licitación del contrato de concesión de la explotación por terceros, de instalaciones temporales en las playas del término municipal de San Javier, durante las temporadas 2016-2018. Expte. 30/2016. 21261

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

- 5797 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 21264

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

5755 Corrección de error de la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, consistente en la indebida inclusión en el mismo de la siguiente línea: "DNI: 018942481. Nombre: Pitarch García, Roberto. Centro: 30004206 CE INF-PRI Campo de Molina de Segura. Fenazar - Molina de Segura", se acompaña como anexo el listado corregido.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

Relación de directores que renuevan su nombramiento

DNI	Nombre	Centro
019895283	ALARCON MONTORO, M ^a . CARMEN	30009216 CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
074357696	ALCON RUBIO, CAROLINA	30018801 CE INF-PRI VILLA ALEGRIA SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
022469935	AROCA BERNAL, MIGUEL	30000699 CE INF-PRI MIGUEL MEDINA ARCHENA - ARCHENA
013096381	BENITO BENITO, ADOLFO	30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
023018910	CAMPILLO NAVARRO, ALFONSO	30010747 CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA) - UNION (LA)
052815248	CAMPOY ARNALDOS, M ^a ANGELES	30019155 CE INF-PRI VILLA DE ULEA ULEA - ULEA
022467896	CANO MARTINEZ, GREGORIO	30004255 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
022969531	CATUSUS POVEDA, OLGA	30001862 CE INF-PRI SAN ISIDORO ALGAR (EL) - CARTAGENA
077517292	CHAMARRO MARTINEZ, BRAULIO	30007402 CE INF-PRI CERVANTES TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
022941247	CONESA GARCIA, MAGDALENA	30010796 CE INF-PRI BEETHOVEN SAN ANTONIO ABAD - CARTAGENA
023223323	ESCRIBA PASCUAL, MARIA ISABEL	30003299 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO LORCA - LORCA
022479784	ESPINOSA CARMONA, JOSE JAVIER	30010577 IES JOSE PLANES MURCIA - MURCIA
027480284	ESPINOSA JIMENEZ, ENCARNACION	30019301 EOI EOI DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
074341406	FERNANDEZ HURTADO, FAUSTINO	30008893 CE INF-PRI SAN JOSE TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
007227556	FERNANDEZ SAN PABLO, VICTORIANO	30001047 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA CAMPOS DEL RIO - CAMPOS DEL RIO
073990121	FERRANDO BLANQUER, JUAN	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA - LORCA
022444785	GALLEGO SANCHEZ, NIEVES	30009435 CE INF-PRI VICENTE MEDINA ESPARRAGAL - MURCIA
022456208	GARCIA MARTINEZ, JUAN ANTONIO	30005326 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) - MURCIA

DNI	Nombre	Centro
023218978	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO	30010516 CEA ALTO GUADALENTIN LORCA - LORCA
027462001	GARCIA DE LA CALERA MARTINEZ, ROBERTO JOSE	30000626 IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
040950264	GIL VACA, ALFONSO	30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ BALSICAS - TORRE-PACHECO
023212674	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	30003445 IES FRANCISCO ROS GINER LORCA - LORCA
022937669	GUERRERO MARTINEZ, DOROTEA	30009231 CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI CEHEGIN - CEHEGIN
029072078	HERNANDEZ CABALLERO, PASCUAL JESUS	30003202 IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA - JUMILLA
052800085	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	30000377 CE INF-PRI CAMPOAMOR ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
023245986	HERNANDEZ MIRAS, INMACULADA	30010991 CE INF-PRI EL RUBIAL AGUILAS - AGUILAS
034795533	HERNANDEZ MORANTE, ANA MARIA	30011326 CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO ALGEZARES - MURCIA
023241817	LICERAN HERNANDEZ, ANTONIO	30010929 CE INF-PRI MEDITERRANEO AGUILAS - AGUILAS
022461372	LOPEZ ALCAZAR, PEDRO CELESTINO	30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
008905909	LOPEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	30011697 IES RAMON ARCAS MECA LORCA - LORCA
027453669	LOPEZ MARTINEZ, GINES	30006641 CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL ERMITA DE PATIÑO - MURCIA
024227731	LUCENA RODRIGUEZ, ISMAEL	30001230 IES EUROPA AGUILAS - AGUILAS
022478869	MANZANARES HERRERO, MANUEL	30005466 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA - MURCIA
022444808	MARIN RUIZ, FRANCISCO	30012938 CE INF-PRI INFANTA CRISTINA PUENTE TOCINOS - MURCIA
027430526	MARTINEZ APARICIO, MARIA	30004292 CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
052806430	MARTINEZ BELTRAN, MARIA SALUD	30006549 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION RAYA (LA) - MURCIA
027436750	MARTINEZ CARRILLO, PURIFICACION	30000471 IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA - ALCANTARILLA



DNI	Nombre	Centro
034796825	MARTINEZ CLEMENTE, FCO JULIAN	30018795 CE INF-PRI REINO DE MURCIA MURCIA - MURCIA
023225824	MARTINEZ CUENCA, ELISA	30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER LORCA - LORCA
027462501	MARTINEZ GIL, JOSE MANUEL	30011971 IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA - FORTUNA
027426275	MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO	30011028 CE INF-PRI EL MOLINICO ALBERCA DE LAS TORRES - MURCIA
048422013	MARTINEZ LOZANO, MARIA JOSE	30010383 CE INF-PRI SAN ANTONIO MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
022937154	MARTINEZ MERCADER, JUANA	30010504 CEA CARTAGENA CARTAGENA - CARTAGENA
012743885	MARTINEZ MONES, MARIA ELVIRA	30002647 CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO CEUTI - CEUTI
022478143	MARTINEZ PUERTA, JOSE ANTONIO	30000961 CE INF-PRI ARTERO BULLAS - BULLAS
022940672	MENDOZA MARTINEZ, ROQUE	30006355 CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
022942195	MEROÑO MERCADER, MIGUEL ANGEL	30011703 EOI EOI DE CARTAGENA CARTAGENA - CARTAGENA
022466839	MESEGUER DE PEDRO, FELIPE	30018217 I.E.S.O. I.E.S.O. DE LIBRILLA LIBRILLA - LIBRILLA
007546319	MOLINA DE LAS HERAS, MIGUEL ANGEL	30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA) - CARTAGENA
005242803	MONTERO SEMELAS, ISABEL	30004048 CE INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA LORQUI - LORQUI
074320652	MOROTE DATO, JOSE	30011612 CEA VEGA ALTA CIEZA - CIEZA
021438566	MUÑOZ EGEA, VIRTUDES	30009162 CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
074321491	NAVARRO NICOLAS, FERNANDO	30000481 CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
027433389	ORTUÑO LOPEZ, FRANCISCO	30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA - MURCIA
022466035	OSSA MARTINEZ, ISIDRO DE LA	30001291 IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
022913588	PAGAN GARCIA, JUAN	30010619 CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO ABARAN - ABARAN



DNI	Nombre	Centro
027450436	PAZ RODRIGUEZ, JESUS DE	30005144 CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH CHURRA - MURCIA
027457310	PELLICER MARTINEZ, JESUS	30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ MURCIA - MURCIA
023202792	PEREZ ESPIN, LAZARO	30007104 CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
027455085	PONS ABAD, ROSA GREGORIA	30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE ARCHENA - ARCHENA
023211905	RAMIREZ NAVARRO, JOSEFA	30011983 CE INF-PRI LAS LOMAS AGUILAS - AGUILAS
034784756	RAMOS ALCAZAR, MARIA JOSE	30019052 I.E.S.O. PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO - FUENTE ALAMO DE MURCIA
022458174	REYES-GARCIA CANDEL, RAIMUNDO DE LOS	30004668 IES ORTEGA Y RUBIO MULA - MULA
074333736	RODRIGUEZ DIAZ, PEDRO	30012495 CEA YECLA YECLA - YECLA
023005011	ROSIQUE TUDELA, ROBERTO CARLOS	30007633 CE INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ ROCHE - UNION (LA)
025568636	SANCHEZ CARRASCO, CARMEN	30000501 CE INF-PRI LAS TEJERAS ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
075219896	SANCHEZ CONTRERAS, PEDRO	30006941 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS
027429955	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA - MURCIA
003814491	SANCHEZ-TEMBLEQUE PALOMINO, FELIX	30008901 IES SIERRA MINERA UNION (LA) - UNION (LA)
074340151	SILLA HERNANDEZ, VICENTE	30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES - TORRE-PACHECO
074428742	SOTO SANCHEZ, MARIANO	30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
027438312	SOUAN BERNAL, MARIA TERESA	30012057 CPR DANZA CONS. PROFESIONAL DE DANZA MURCIA - MURCIA
022458331	TIMON ARAUJO, SANTIAGO	30010310 CE INF-PRI VISTABELLA ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
022438766	TORNEL AGUILAR, JOSE ANTONIO	30004322 IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
022472897	TORO NAVARRO, NICOLAS DEL	30002568 IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN - CEHEGIN



DNI	Nombre	Centro
034789765	URREA MORENO, SIMON	30006872 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA VALLADOLISES - MURCIA
009265395	VELEZ BAJON, MANUEL A.	30011511 CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA MURCIA - MURCIA
022481887	VINADER LOPEZ, GUILLERMO	30002799 CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE FORTUNA - FORTUNA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5756 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-471/2016) de 16 de junio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, por la que anula parcialmente el anterior acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, en el que se aprueban modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios (BORM de 18 de abril) en la que se incluía entre otros la creación de los puestos en la modificación 1/2016-L, con códigos 1418L, 1419L y 1420L y la supresión del puesto cód. 588 de la modificación 1/2016.

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, por la que se acuerda se declare la nulidad del anterior acuerdo en lo concerniente a los puestos descritos,

Resuelvo:

Ordenar la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, declarando nulas las actuaciones referidas de los puestos descritos.

Murcia, 16 de junio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5757 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de la Semana de la Juventud y las Fiestas Patronales en honor a San Roque, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 28 de junio de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Blanca, con motivo de la celebración de la Semana de la Juventud y las Fiestas Patronales en honor a San Roque, los establecimientos públicos, debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 2, 3, 9, 10 y 17 de julio de 2016, y 12, 14, 15 y 15 de agosto de 2016.

Segundo.- Que no sea de aplicación esta ampliación de horario al Gremio de Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de junio de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5758 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y fiestas en el municipio de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas del Barrio de Los Torraos en honor a Santa María Magdalena, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares, Bares Especiales, Cafés-Teatros y Verbenas, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, por la que se modifica el horario de los Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 28 de junio de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de las Fiestas del Barrio de Los Torraos en honor a Santa María Magdalena, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares, Bares

Especiales, Cafés-Teatros y Verbenas, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- Dos horas más, los días 2, 8 y 10 de julio de 2016, y
- La madrugada del día 9 al 10 de julio de 2016, hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación al Gremio de Bares Especiales, para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de junio de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5759 Resolución de 12 de abril de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la bocana del puerto de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena. (Expte. EIA20150021).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Resolución de fecha 12 de abril de 2016, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento y mejora de la bocana del Puerto de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=122880&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de mayo de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5760 Corrección de errores relativa al acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Centros Educativos y la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades para la tramitación de los expedientes de contratación de los servicios escolares complementarios de transporte y comedor.

Con fecha 4 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Centros Educativos y la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades para la tramitación de los expedientes de contratación de los servicios escolares complementarios de transporte y comedor.

Habiéndose advertido un error por omisión en el apartado primero de dicho acuerdo, relativo a su objeto, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto encomendar por la Dirección General de Centros Educativos a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación de los servicios escolares complementarios que actualmente realiza el Servicio de Promoción Educativa para que sean tramitados por el Servicio de Contratación de la Secretaría General.

Debe decir:

“El presente acuerdo tiene por objeto encomendar por la Dirección General de Centros Educativos a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación de los servicios escolares complementarios que actualmente realiza el Servicio de Promoción Educativa para que sean tramitados por el Servicio de Contratación de la Secretaría General.

La encomienda afectará a los expedientes de contratación que se inicien a partir de su entrada en vigor, correspondiendo la tramitación de los expedientes ya iniciados al Servicio de Promoción Educativa”.

En Murcia, a 17 de junio de 2016.—El Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.—La Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, María Dolores Sánchez Válcargel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5761 Resolución de 13 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países

En Murcia, a 26 de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, Dña. Encarna Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en representación del Servicio Murciano de Salud, como Presidenta del Consejo de Administración de dicho Ente, facultada para ello por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, don Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con domicilio, a estos efectos, en Caravaca de la Cruz, calle Cervantes, 2; edificio Cristina; 6.º A (CP.30400), previa autorización del patronato de la FELL.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y.

Manifiestan

Primero.- Que la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia instituida en Caravaca de la Cruz, se constituyó en el año 1993 con personalidad jurídica independiente y plena capacidad de obrar. Según el artículo 6 de sus Estatutos tiene por objeto la asistencia humana, sanitaria, económica y de todo tipo a pacientes con esta enfermedad; el fomento de las donaciones de médula ósea; la investigación en todos sus ámbitos; la promoción, desarrollo y aplicación de tratamientos tecnológicos y otras técnicas para combatir la leucemia; y en general, cualquier otra actividad que directa o indirectamente se encamine a la finalidad principal de la lucha contra la leucemia.

La Fundación contempla como uno de sus principales objetivos la puesta en marcha de un proyecto humanitario de colaboración y de ayuda con Latinoamérica en la lucha contra la leucemia. Este programa de ayuda consiste en la recepción en España de algunos niños afectados de leucemia que no pueden ser tratados en estos países; y, que además, carecen de cualquier medio para conseguir el tratamiento adecuado.

La instauración y el desarrollo de este programa precisa de la utilización de la infraestructura de los Centros Hospitalarios pertenecientes al Servicio Murciano de Salud para efectuar el tratamiento que requiere esta enfermedad.

Segundo.- Que el Servicio Murciano de Salud es un Ente de Derecho Público, cuyos fines son la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que se le atribuya a la Administración de la Comunidad Autónoma. Este Ente para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho.

Con el fin de contribuir a alcanzar el objetivo 1 de solidaridad y equidad previsto en el marco de la política global de "Salud para todos en el siglo XXI" aprobada por la Comunidad mundial en mayo de 1998, este Ente Público desea cooperar en la reducción de las tasas de mortalidad infantil de los países más necesitados, poniendo a disposición de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia sus hospitales, para el tratamiento de los menores remitidos por ésta.

En particular, el Servicio de Pediatría, Sección de Oncohematología, y el Servicio de Hematología/Unidad de Terapia Celular del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y el Servicio de Hematología y Oncología Médica del Hospital Morales Meseguer, pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, tienen gran experiencia en el tratamiento de enfermedades oncohematológicas pediátricas y en el trasplante de progenitores hematopoyéticos, respectivamente.

Tercero.- Ambas Entidades se comprometen a velar por la aplicación de los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, de conformidad con su legislación nacional.

Cuarto.- Que ambas partes suscribieron con fecha 18 de marzo de 2005, un convenio de colaboración con este mismo fin que ha estado prorrogándose anualmente hasta marzo de 2016. Que las partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos con los trasplantes realizados.

Por cuanto antecede, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un nuevo convenio que regule la colaboración entre las mismas en la lucha contra la leucemia, y lo someten a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Española para la lucha contra la leucemia y el Servicio Murciano de Salud para realizar, dentro de sus Hospitales, el tratamiento de niños latinoamericanos afectados por leucemia y la formación de profesionales sanitarios de dichos países, tanto en el aspecto científico como en el manejo técnico de todo el instrumental utilizado para el tratamiento de esta patología.

Segunda.- Requisitos para recibir el tratamiento.

Los niños afectados de leucemia que podrán beneficiarse del presente convenio deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Proceder de países con manifiesta insuficiencia de infraestructura sanitaria y tecnológica en sus centros hospitalarios públicos, que impidan completar un tratamiento adecuado y suficiente de la leucemia.

No obstante, tendrán preferencia los pacientes procedentes de países cuyo Ministerio de Sanidad garantice el posterior seguimiento, control y medicación que precisen, independientemente de su condición económica.

b) Previo al desplazamiento del paciente a Murcia se deberá analizar su historial médico que será proporcionado de forma completa y adecuada por el médico responsable del paciente en el país de procedencia, debiendo existir indicación terapéutica y aceptación del paciente por parte de los Servicios previamente indicados del Servicio Murciano de Salud.

c) Que la familia de los pacientes no dispongan de medios económicos para sufragar el tratamiento adecuado de la enfermedad.

Tercera.- Compromisos de las partes.

A) La Fundación Española para la lucha contra la leucemia, previa consulta con los responsables de la Sección de Oncohematología del Servicio de Pediatría y del Servicio de Hematología/Unidad de Terapia Celular del Hospital Virgen de la Arrixaca y del Servicio de Hematología y Oncología Médica del Hospital Morales Meseguer, realizará la selección de pacientes, así como de profesionales sanitarios, susceptibles de poderse beneficiar del presente convenio y asumirá los costes de los viajes, alojamiento y manutención, así como de los tratamientos farmacéuticos extrahospitalarios y el seguro de responsabilidad civil de los profesionales.

B) El Servicio Murciano de Salud asumirá la realización de los tratamientos requeridos en una media anual de unos cinco pacientes que suponen un coste aproximado de 110.000 euros/año.

C) La duración de la estancia de los profesionales sanitarios deberá venir prevista en la solicitud.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento encargada de asegurar la coordinación entre las partes y velar por el cumplimiento del presente Convenio. Corresponde a la Comisión resolver cuantas incidencias puedan sobrevenir en la aplicación del convenio en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los hospitales que realizarán el tratamiento.
- La Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia (FELL).

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y establecerá en atención a la naturaleza de sus responsabilidades el régimen de su organización y funcionamiento.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración anual, a partir de su firma y podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

Sexta.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

El derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de las actuaciones que se estén desarrollando al amparo del presente Convenio.

También podrá resolverse el convenio:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por incumplimiento de alguna de las partes que impida alcanzar los objetivos del mismo.
- 3) Las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), el Presidente, Antonio López Bermejo.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Presidenta del Consejo de Administración, Encarna Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5762 Resolución de 20/06/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 15 de julio de 2013, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria.

Vista la Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2013, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2013, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de junio de 2016.—El Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 15 de julio de 2013, entre la Universidad de Murcia y Servicio Murciano de Salud para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria

Murcia, 31 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 1d) del artículo 8 del Decreto n.º 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Prórroga, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de julio de 2013, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria, con el objeto de desarrollar el "Proyecto de Formación Especializada de Ópticos-Optometristas para la Asistencia Sanitaria en el Servicio Murciano de Salud".

Segundo.- Que con fecha 29 de septiembre de 2014 fue suscrita la prórroga del citado convenio extendiendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.- Que en virtud de lo expresado en la cláusula Sexta del mencionado Convenio, el mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Cuarto.- Que las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2013 y prorrogado el 29 de septiembre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Quinto.- Que la incorporación de los becarios suscritos al proyecto de formación establecido en el Convenio de colaboración renovado el 29 de septiembre de 2014, se efectuó mediante nombramiento de 18 de junio 2015, finalizando el 30 de junio de 2016

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la Formación de Ópticos-Optometristas para la asistencia sanitaria en el Servicio Murciano de Salud, vigente hasta 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Con la dotación prevista serán dos titulados en Óptica y Optometría los que se adscribirán, para el desarrollo del Proyecto como becarios de colaboración, al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, durante 6 meses, correspondientes al segundo semestre de 2016.

Tercero.- La aportación económica del Servicio Murciano de Salud para desarrollar el Proyecto que se establece en el Convenio, al amparo de la presente Prórroga será de 12.000 euros, que financiarán los gastos devengados del 1 de julio a 31 de diciembre de 2016, toda vez que los gastos devengados en el primer semestre de 2016 se financiaron ya con la subvención correspondiente al ejercicio 2015, derivada de la prórroga del anterior Convenio formalizada en fecha 30 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Como ya se ha dicho en el apartado anterior, el periodo comprendido entre el 01-01-2016 y 30-06-2016, no conllevara aportación económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud, al quedar vinculado a la finalización del convenio anterior.

Quinto.- El pago del importe establecido en el punto tercero, se hará efectivo a la Universidad de Murcia con el carácter de pago anticipado, previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante transferencia bancaria al IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835, tras la firma del presente documento.

Sexto.- Mantener vigentes el resto de cláusulas del citado Convenio suscrito el 15 de julio de 2013.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento por duplicado en Murcia, en la fecha arriba indicada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Sr. Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Universidad de Murcia, el Excmo. Rector Magnífico, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5763 Resolución de 17 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 27 de mayo de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 27 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 17 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen

En Murcia, a 27 de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, Juan Soriano Guillén, en calidad de Presidente de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Quinto.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Que para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en Derecho.

Sexto.- Que el artículo 2.º del Estatuto de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia señala que, la Asociación es una organización de carácter no lucrativo, de todas aquellas personas que deseen trabajar a favor de la salud integral de las personas que padecen la enfermedad de Parkinson en la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3.º del Estatuto de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia dispone, entre los fines de la Asociación, el facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos de Parkinson para mantener una calidad de vida digna en todo lo posible, procurando al mismo tiempo que los servicios sanitarios, sociales y otros poderes públicos sean operativos a favor de los propios enfermos y sus familiares.

Que ambas Instituciones están interesadas en desarrollar conjuntamente un sistema que permita la utilización de las instalaciones del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes

Cláusulas

Primera.-Objeto.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración del Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, con la finalidad de establecer un régimen de utilización de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

Segunda.- Compromisos de las partes.

a) El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, en horario de tarde, de 16 a 20 horas, dentro de lo que supone el funcionamiento regular del Centro de Salud y a tal efecto, se compromete a poner los medios necesarios para el adecuado régimen de utilización previsto en el presente Convenio.

b) La Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia realizará las terapias de sus asociados en las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud, para lo cual se pondrá en contacto con el Coordinador Médico del Centro para establecer el régimen de utilización, los pacientes que serán atendidos, el personal cualificado que realizará las terapias, la disponibilidad de las instalaciones, etc.

Las terapias se realizarán en función del distinto grado de evolución de la enfermedad, que supondrá la realización de sesiones de grupo de ejercicio físico, de logopedia y de estimulación cognoscitiva, así como de sesiones individuales de fisioterapia, que deberá llevarse a cabo bajo la supervisión del personal técnico cualificado de la Asociación, en función del contenido de las sesiones de cada día.

En todo caso, la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, se compromete al uso adecuado y al mantenimiento de las instalaciones, así como a dejar la sala de fisioterapia, una vez terminada la sesión, en las mismas condiciones en que la encontraron, de forma que no se altere el funcionamiento normal de la misma.

c) En ningún caso, las actividades que realice la Asociación en las instalaciones del Centro de Salud, podrán interferir en la actividad asistencial o en el funcionamiento general del Centro.

Tercera.- Responsabilidades.

La Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia será responsable de los servicios prestados a sus asociados en las instalaciones del Centro de Salud, por lo que deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria que incidan en el desarrollo del presente Convenio, así como de los profesionales que prestan servicios en la Asociación.

Cuarta.-Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se crea una Comisión Mixta, formada por dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, designados por el representante de la Institución respectiva.

La Comisión tendrá como función primordial el seguimiento, evaluación y resolución de las cuestiones que se planteen durante la aplicación del mismo, elevando a las instancias competentes, de las Instituciones que lo suscriben, las propuestas de resolución correspondientes.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la suscripción del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de asegurar la coordinación entre las partes y velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Quinta.- Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2016, pudiendo prorrogarse por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Justificación.

En el plazo de un mes desde la finalización del presente Convenio, la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia deberá presentar una Memoria de las actividades desarrolladas en el Centro de Salud durante la vigencia del Convenio.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, el Presidente, Juan Soriano Guillén.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5764 Anuncio de la Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de un proyecto de acondicionamiento y mejora de trazado en la carretera RM-D17 PP.KK.: 0+000 al 6+250, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras. (Expte. EIA20100010).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Resolución de fecha 6 de junio de 2016, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de un Proyecto de acondicionamiento y mejora de trazado en la carretera RM-D17 PP.KK. 0+000 al 6+250, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=123468&IDTIPO=60>

Murcia, 13 de junio de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5765 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de la propuesta de acciones prioritarias en la red de vías pecuarias de la Región de Murcia 2016-2020.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2016 ha procedido a dar aprobación a la Propuesta de Actuaciones Prioritarias en la Red de Vías Pecuarias de la Región de Murcia 2016-2020.

En los artículos 5 y 6 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, se asigna con carácter general la gestión y tutela del dominio público pecuario a las Comunidades Autónomas. El artículo 23 de la Ley 45/2007, de 28 de abril, para el desarrollo sostenible del medio rural, impulsa, a través del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, la mejora de la red viaria rural, de la que forman parte las vías pecuarias.

La aprobación de esta propuesta fomenta una relación de actuaciones coordinadas y vertebradoras de una estrategia de defensa, consolidación, mejora y fomento de las vías pecuarias en la Región de Murcia.

Este documento, en el que se diseñan y planifican una serie de actuaciones necesarias para los próximos 4 años, contempla como ámbito de aplicación la Región de Murcia, y concretamente el dominio público pecuario formado por la totalidad de las vías pecuarias existentes en esta Región, cualquiera que sea su calificación o situación.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación del citado documento se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5766 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Regional de Sanidad Forestal y Defensa de las Masas Forestales contra las Enfermedades, Plagas y Sequía.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Regional de Sanidad Forestal y Defensa de las Masas Forestales contra las Enfermedades, Plagas y Sequía.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 20 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5767 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de los revestimientos de pintura y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/5/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 8598.
 - 5) Telefax: 868 88 41 90.
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2016/5/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de los revestimientos de pintura y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261220-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 188.983,98 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Gasto máximo previsto: Importe Neto: 82.166,95 euros; Importe Total: 99.422,00 euros.

b) La oferta se formulará mediante un porcentaje de baja que se aplicará a la tabla de precios, tarifas y hora relacionados en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Garantías exigidas. (5% del importe máximo previsto (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4. Dirección electrónica: contrata@um.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ---

12. Otras informaciones: ---

Murcia, a 21 de junio de 2016, El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5768 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de albañilería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/6/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 3598.
 - 5) Telefax: 868 88 41 90.
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/6/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones de albañilería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262520-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

208.264,45 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Gasto máximo previsto: Importe Neto: 99.173,55 euros; Importe Total: 120.000,00 euros.

b) La oferta se formulará mediante un porcentaje de baja que se aplicará a la tabla de precios, tarifas y hora relacionados en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Garantías exigidas.

Provisional (---). Definitiva (5% del importe máximo previsto (IVA excluido%

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4. Dirección electrónica: contrata@um.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---

12. Otras informaciones: ---

Murcia, 21 de junio de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5769 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de carpintería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/8/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 3598.

5) Telefax: 868 88 41 90.

6) Correo electrónico: contrata@um.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/8/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de carpintería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45422000-1.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 192.242,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) La oferta se formulará mediante un porcentaje de baja que se aplicará a la tabla de precios, tarifas y hora relacionados en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Gasto máximo previsto: Importe Neto: 83.583,48 euros; Importe Total: 101.136,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% del importe máximo previsto (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4. Dirección electrónica: contrata@um.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---

12. Otras informaciones: ---

Murcia, 21 de junio de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5770 Anuncio de licitación del servicio de atención de llamadas de central telefónica en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 34
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100704532/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de atención de llamadas de central telefónica en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", C/ Lorca n.º 58 30120 El Palmar (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 79510000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 80 puntos; Mejoras, 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 75.632,52 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 37.816,26 €. IVA: 21%. Importe total: 45.757,68 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor cada uno de ellos, al importe del valor estimado.

Solvencia Técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual al precio de licitación, IVA excluido del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.



10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

5771 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de mayo de 2016.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 530.056,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 8 de Junio de 2016.—El Director Provincial. José Antonio Morales Pérez.

**Anexo I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de mayo de 2016**

Beneficiario	Importe
ACATRINEI, VOCHITA	2396,28
ACHRIAF ECHRIAF, HABIBA	2396,28
ADLANE, FATIHA	2715,78
ALACID RABADAN, JUAN	2396,28
ALCARAZ BELIJAR, CARMEN MARIA	2396,28
ALCARAZ BERNAL, MARIA MERCEDES	2715,78
ALONSO PALENCIA, CARMEN	2715,78
ALVAREZ QUIROZ, EDWAR	2396,28
AMGHAR, ABDELLAH	2396,28
AROCA CUARTERO, ALICIA	2715,78
ARQUES PEREZ, MARIA ENCARNACI	2396,28
ASFOUR, SAMIRA	2715,78
ASIS GOMEZ, MARIA	2396,28
AZORIN SORIANO, ROGELIO	2715,78
AZOUZ, HANANE	2396,28
BASTIDAS RIOS, GEMA	2715,78
BENKENADIL, SAID	2396,28
BENNOUNA, EL MILOUD	2715,78
BOLAÑOS LOPEZ, MAGALI REYNA BA	2396,28
BOLARIN MARTINEZ, JUAN MIGUEL	2396,28
BRANDO ROJO, MARIA ANTONIA	2715,78
CABALLERO GOMEZ, INMACULADA CONC	2396,28
CALIZAYA MORALES, DORA	2396,28
CAMPILLO DE HARO, FRANCISCA	2396,28
CANOVAS SANCHEZ, BARTOLOME	2396,28
CARBONELL FRANCO, ELISABET	2396,28
CARRILLO MUÑOZ, ELISABET	2396,28
CARRILLO NIETO, JOSE ADOLFO	2396,28
CASTEJON BELMONTE, MARIA DOLORES	2396,28
CASTELLANO VAQUERO, NURIA	2715,78
CASTILLA SEGURA, JOSE MARIA	2396,28
CASTRO BARAHONA, WASHINGTON FABI	2715,78
CAYCHOCA LAIME, CECILIA	2715,78
CEGARRA BERNAL, MARIA JOSEFA	2396,28
CERDA MARTINEZ, JOAQUIN	2396,28
CEREZO BALLESTA, LORENA	2396,28
CHAATIT, MOHAMMED	2715,78
CHAFIY, SABRA	2396,28
CHAVEZ DAVALOS, ENY	2715,78
CONTRERAS HERNANDEZ, SORAYA	2396,28
CONTRERAS SAEZ, FRANCISCA	2396,28
COTACACHI SANTACRUZ, TAMIA SISA	2715,78
CUELLA CORONA, SONIA	2396,28
DAKI, KARIMA	2396,28
DIAZ BELTRAN, ANA BELEN	2396,28
DIAZ ROMERO, JOAQUIN	2715,78
DONAYO VERGARA, CRISTINA	2396,28
DRIIOUCH, YOUSSEF	2715,78
DUEÑAS GONZÁLEZ, JENNIFER	2396,28
EGEA ESTEVEZ, MARIA MERCEDES	2396,28
EL MASSNAOUI, NAJAT	2715,78



Beneficiario	Importe
ENCISO MARTINEZ, NATIVIDAD	2715,78
ENRIQUEZ ROGEL, DIANA CONSUELO	2396,28
ER RACHDI, LAYD	2715,78
ESPANA YEPES, MILAGROS	2396,28
FAJOU ALBERO, VANESSA	2396,28
FERNANDEZ CONTRERAS, ROSA	2396,28
FERNANDEZ CORTES, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ GIL, TANIA	2715,78
FERNANDEZ MALDONADO, LORENA LOURDES	2396,28
FLOREZ RUALES, MARIA DEL PILAR	2715,78
FRANCO SANCHEZ, MARIA JESUS	2396,28
FREIRE GAVILANES, JORGE EDUARDO	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	2715,78
GARCIA GONZALEZ, JOSE	2396,28
GARCÍA MARCO, MARÍA DOLORES	2715,78
GARCIA MOYA, JUAN JOSE	2715,78
GARCIA PAÑOS, ROSA	2396,28
GARCIA RODENAS, MONICA	2396,28
GARRIDO SANDOVAL, FULGENCIO	2396,28
GIMENEZ SERNA, FRANCISCA	2396,28
GOMEZ CARRASCO, MARIA PILAR	2396,28
GOMEZ MOROTE, JOSEFA	2396,28
GONZALEZ BETETA, MARIA JULIANA	2715,78
GONZALEZ MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	2396,28
GUARDIOLA CUTILLAS, JOSE ANTONIO	2396,28
GUILLEN SALVADOR, ROSA	2715,78
HAMMOUTI, HAYAT	2715,78
HEREDIA LOPEZ, ANTONIA	2396,28
HERNANDEZ COPE, JUAN	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, MONICA	2715,78
HERNANDEZ MARTINEZ, RAUL	2396,28
HERNANDEZ NAVAS, TOMAS	2396,28
HERNANDEZ PEREZ, IGNACIO	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ, EVA MARIA	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ-OSORIO, NATALIA	2396,28
HORTET GANGA, ARACELI	2715,78
HURTADO QUINTELA, SONIA MARIA	2396,28
IBAÑEZ JIMENEZ, ALFONSO RODRIGO	2396,28
IBAÑEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28
IBRAHIM, SULEMAN	2396,28
IORDACHE, ALINA	2396,28
JELLOUI, RABAH	2715,78
JIMENEZ SALVADOR, PASCUAL ALFONSO	2396,28
JOVER GOMEZ, RUBEN	2396,28
JULIAN RUIZ, NOELIA	2396,28
KADRAOUI, FOUZIA	2396,28
KUZYK, VITALIY	2396,28
LACHKHAM, AZZOUZ	2715,78
LOPEZ BETETA, MARIA CRUZ	2396,28
LOPEZ CANDEL, GONZALO	2715,78
LOPEZ CAPARROS, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ CORBALAN, ANTONIO	2715,78
LOPEZ HERMOGENES, JUANA MARIA	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, MONICA	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, RITA	2396,28
LORENTE RIENDA, ROSA MARIA	2396,28
LORENTE SANTOS, JOSEFA	2396,28
MANZANO SALINAS, MARIA ROSARIO	2715,78
MARCOS GOMEZ, MARIA MAR	2396,28
MARMOL DIAZ, RUBEN	2396,28
MÁRQUEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	2396,28
MARTINEZ CAMPOY, ANA BELEN	2715,78



Beneficiario	Importe
MARTINEZ CASTELLANOS, MANUELA	2715,78
MARTINEZ CEREZUELA, GINES	2396,28
MARTINEZ ESPIN, MARIA MAR	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
MARTINEZ GARCIA, MARIA TERESA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ROSARIO	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
MAYOR MUÑOZ, JUAN ANT	2396,28
MEDINA LOPEZ, ANTONIO	2396,28
MENDEZ GARCIA, FRANCISCA	2396,28
MILANES CAMACHO, MARIA PASCUALA	2396,28
MIRCEA, ANDREEA STEFANI	2396,28
MOLINA CANO, VERONICA	2396,28
MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO	2715,78
MONDEJAR MARTINEZ, ANGEL	2396,28
MONTESINOS LUCAS, SUSANA	2396,28
MONTIEL RAMON, MARIA CARMEN	2396,28
MUIÑO MONTESINOS, CRISTINA	2396,28
MUNOZ MIRALLES, SELENE	2396,28
MUÑOZ MOSQUERA, JHON IVAN	2715,78
NAGUA PEREZ, IRMA MARLENE	2715,78
NAVARRO GARCIA, SERGIO	2715,78
NAVARRO MORENO, VERONICA	2715,78
NAVARRO PACHECO, JUAN FRANCISCO	2715,78
NAVARRO TERUEL, JOSE	2396,28
NAVAS OSPINA, GRACIELA	2396,28
NAVEDA QUINTANILLA, ALEXANDRA MARIS	2396,28
NEZHA, AMANI	2715,78
NOGUERA MORENO, ANA	2715,78
OLEA ORTEGA, RAFAEL	2396,28
OTERO PAZ, FRANCISCO	2396,28
PALAO SERRANO, MIGUEL	2396,28
PEINADO PARADA, RAQUEL	2396,28
PELLICER LOPEZ, LAURA	2396,28
PERALTA ARIAS, ALEJANDRA PAULI	2396,28
PERALTA RODRIGUEZ, ANA	2396,28
PEREZ GARCIA, MARIA JOSEFA	2396,28
PEREZ LOPEZ, MARIA ESTHER	2715,78
PEREZ MONTIEL, JUANA MARIA	2396,28
PEREZ ROCAMORA, MARIA CRUZ	2715,78
PEREZ SOTO, PEDRO FERNANDO	2715,78
PEREZ VALERO, DOLORES	2396,28
PIÑERO FERNANDEZ, REMEDIOS	2396,28
PRIETO MANZANERA, MARIA DOLORES	2396,28
PUCHE MARTINEZ, CONCEPCION	2715,78
PUERTO MARISCAL, ANA VERONICA	2396,28
REINA GABALDON, CLEMENTINA	2396,28
REVERTE GARCIA, VERONICA PILAR	2396,28
RIOS REYES, MANUEL DE JESUS	2396,28
RIQUELME CARTAGENA, FRANCISCO	2396,28
RIQUELME ESPAÑA, LUISA MARIA	2396,28
RIVERO MIRETE, YERMA	2715,78
ROBLES TOMAS, LOURDES	2715,78
ROCA MARTINEZ, OSCAR	2396,28
RODRIGUEZ LEREO, FRANCISCA	2396,28
RODRIGUEZ MARIN, MARIA LUISA	2715,78
RODRIGUEZ PALACIOS, ADRIAN	2396,28
ROJAS MERINO, CARMEN LILIANA	2396,28
ROMERO DIAZ, ANTONIO	2396,28
ROMERO RAMIREZ, ANA BELEN	2715,78
RUIZ AGUIRRE, CRISTINA MARIA	2396,28
RUIZ ANTA, MANUEL	2396,28
RUIZ ARANDA, JOSE ANTONIO	2396,28
RUIZ JORDAN, JUAN JOSE	2715,78



Beneficiario	Importe
RUIZ LOZANO, ANGELES	2715,78
RUIZ PELEGRIN, HERMINIA	2715,78
RUSEV RUSEV, EMILIAN NEVOV	2396,28
SALAS LORCA, CARMEN MARIA	2396,28
SANCHEZ BELCHI, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ DE LA OSSA, EUGENIA	2715,78
SANCHEZ GONZALEZ, PEDRO JOSE	2396,28
SANCHEZ MARIN, FLORENTINO	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, DOMINGO	2715,78
SANCHEZ MONTERO, ISABEL ROSARIO	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, GLORIA	2396,28
SANCHEZ ONDOÑO, DAVID	2715,78
SANCHEZ OROZCO, JOSE ALONSO	2396,28
SANCHEZ SEGURA, MARIA	2396,28
SEGURA MEDAL, RAMON	2396,28
SHEKERDANKOVA, DAFINKA KURTEVA	2396,28
SINGH GILL, MANJIT	2715,78
SOLA MENCHON, DOMINGO	2396,28
SOLER AZNAR, JUAN JOSE	2715,78
SOLER GARCIA, MARIA TERESA	2396,28
SOLER GOMEZ, JUAN	2396,28
SORIA LOPEZ, YOLANDA	2715,78
STEFANOVA ATANASOVA, ANKA	2396,28
STEFANOVA ATANASOVA, GALINA	2715,78
TOBAL GANDIA, JOSEFA	2396,28
TORRES LOPEZ, MARI CARMÉ	2396,28
TORRES POLO, CATALINA MANUEL	2715,78
TOUIL SINAPPELLIDO, YOUSSEF	2396,28
VALERA PALACIOS, MARIA ROSARIO	2715,78
VALERO RUBIO, PABLO	2396,28
VERA LOPEZ DE OCHOA, MARIA CRISTINA	2396,28
VILLALBA RAMOS, ELISA	2396,28
ZAPATA GIL, MARIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 212	TOTAL: 530.056,86

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

5772 Procedimiento ordinario 802/2013.

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0013763

ORD Procedimiento ordinario 802/2013

Sobre Otras materias.

Demandante: BMW BANK GMBH.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Demandado: Intergesaco Murcia SL, Juan Tejada Baena.

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura.

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia, en la que se consta fallo del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra Intergesaco Murcia S.L., y Juan Tejada Baena, y en consecuencia se acuerda.

1.- Condenar a la parte demandada a pagar solidariamente a la parte actora la suma de 10.393'27 euros más los intereses de demora que se devenguen desde el 11 de diciembre de 2012 al tipo del 12% hasta su completo pago.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria nº 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia

Y para que sirva de notificación en forma a Intergesaco Murcia SL, Juan Tejada Baena, ambos en paradero desconocido, de la sentencia dictada, expido el presente que se fijara en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el B.O.R. de Murcia.

En Molina de Segura, a 12 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

5773 Divorcio contencioso 318/2014.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mula, a 12 de diciembre de 2014

Magistrado-Juez: Miguel Ángel Comesaña Alvarez

Objeto del juicio: la declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se presentó demanda en fecha 10 de junio de 2014, en la que se solicitaba la declaración del divorcio del matrimonio formado por Ekható Blessing y Francisco Moreno Navarro.

Segundo.- Por la parte demandada no se contestó a la demanda, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal. No intervino el Ministerio Fiscal

Tercero.- El día 20 de noviembre de 2014 se celebró vista pública con la sola asistencia de la parte demandante, que se ratificó en su petición.

Fallo

Acuerdo la disolución del matrimonio formado por Ekható Blessing y Francisco Moreno Navarro.

Administración de Justicia

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta Sentencia, comuníquese de oficio Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Moreno Navarro. Sirva de notificación.

En Mula, a 24 de mayo de 2016.—La Letrada Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5774 Procedimiento ordinario 314/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002556

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 314/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Ignoto Campos

Abogado: María José Galán Vela

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Glomayola, S.L., Insolux Corsan, Acsa Sorigue

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 314/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ignoto Campos contra Fondo de Garantía Salarial, Glomayola, S.L., Insolux Corsan, Acsa Sorigue sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a José Antonio Ignoto Campos de su demanda reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Glomayola, S.L., Insolux Corsan, Acsa Sorigue, Icop.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acsa Sorique, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5775 Despido objetivo individual 109/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 109/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Vicente Alcahud García contra Grupocel S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 214/2016, de 16/5/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Vicente Alcahud García contra Grupocel S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 14.164,96 euros. Si la empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 822,78 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0109-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grucopel S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5776 Despido/ceses en general 491/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 491/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pires Neves contra Luncargo, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 412/2015, de 9/11/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Pires Neves, contra la empresa "Luncargo, S.L.", declaro improcedente el despido del trabajador demandante, y dada la imposibilidad de readmisión al estar el trabajador en una nueva empresa, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa codemandada a que abone al demandante la cantidad de mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (1.775,56 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (3 de junio de 2015) hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos diarios (46'76 euros diarios).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luncargo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5777 Despido/ceses en general 491/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 491/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pires Neves contra Luncargo S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado el auto de aclaración de fecha 2/12/2015, del tenor literal siguiente:

"Auto

En la ciudad de Murcia, a dos de diciembre de 2.015

Hechos

Único: En este Juzgado se siguen los autos de despido nº 491/15, habiéndose dictado en los mismos sentencia con fecha 9 de noviembre de 2.015, habiendo constatado por la parte demandante la existencia de un error material involuntario en el Hecho Probado Primero, como la omisión de condena en el pago de las cantidades adeudadas al trabajador.

Razonamientos jurídicos

Único: El artículo 267 LOPJ señala que los Juzgados y Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material del que adolezcan (art. 267,1 LOPJ), las rectificaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte formulada dentro del mismo plazo (art 267.2 LOPJ), siendo los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales rectificadas en cualquier momento(art. 267,3 LOPJ), según su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En el presente caso, se ha comprobado que en el Hecho Probado Primero se ha hecho constar por error material involuntario que el trabajador venía desempeñando sus funciones para la empresa Yildiz Cemil "Restaurante Alaturca", cuando de los autos, así como del propio encabezamiento de la Sentencia y de su Fallo, venía trabajando para la mercantil "Luncargo, S.A.", por lo que el citado Hecho Probado Primero ha de quedar redactado de la siguiente manera:

"El demandante vino prestando servicios por cuenta y orden de la empresa "Luncargo, S.A." desde el 11 de abril de 2014, con categoría profesional de "conductor mecánico", a jornada completa, con salario mensual de 905,36 de salario base, más 163,92 € de plus de asistencia, más 101,07 de plus de transporte, más 226,34 de proratas de pagas extraordinarias, lo que hace un total de 1.396,69 € brutos mensuales, con un salario día, dietas excluidas, de 46,76 €".

De igual manera, el trabajador reclamó en su demanda que se le debían ciertas cantidades, que en el acto de la vista quedaron fijadas en la suma de 2.010,77 € correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015, y parte de

vacaciones, habiéndose omitido dicha condena al pago a la mercantil demandada en el Fallo de la Sentencia. Por ende, entre el segundo y tercer párrafo del Fallo de la Sentencia ha de añadirse el siguiente párrafo:

“Que condeno a la mercantil demandada “Luncargo, S.L.” al pago al trabajador demandante de las cantidades que se le deben por los salarios de mayo y junio de 2015 y vacaciones que constan en el Hecho Probado Tercero de esta resolución y que ascienden a la suma dos mil diez euros con setenta y siete céntimos (2.010,77 €), cantidad incrementada en un 10% conforme al artículo 29.3 del E.T.”

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Acuerdo: que he de aclarar el Primer Hecho Probado de la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015 dictada en las presentes actuaciones, quedando redactado en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Único de esta resolución, e igualmente, condenar a la mercantil demandada al pago de las cantidades debidas al trabajador con la inclusión en el Fallo del párrafo que consta en el citado Fundamento de Derecho Único.

Únase este auto junto a la sentencia dictada como parte integrante de la misma, llevando testimonio a los autos de su razón.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación de la sentencia definitiva en el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma, don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez con Prórroga de Jurisdicción sobre el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luncargo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5778 Seguridad Social 193/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Fernández Bermúdez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Mutua Fraternidad-Muprespa, MC Mutual, Repsol Petróleo, S.A., Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Doncal, S.L., Autocares y Transportes Anjoma, S.A., Miguel Saura Martínez, Unión Talleres Reparaciones, S.L., y Acciona Infraestructuras, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia n.º 206/2016, de 11/5/2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

1.º) Se estima la excepción de Falta de Legitimación Pasiva invocada por Ibermutuamur, MC Mutual, Fraternidad Muprespa y Mapfre, con absolución de las mismas en la Instancia, sin pronunciamiento respecto de ellas sobre el fondo del asunto.

2.º) Se desestima la excepción de Falta de Legitimación pasiva invocada por Repsol Petróleo S.A.

3.º) Se estima la excepción de falta de legitimación activa invocada por Mapfre.

4.º) Se estima la demanda formulada por don José Fernández Bermúdez, debiendo declarar y declaro que la Incapacidad Permanente Absoluta que desde un exclusivo punto de vista médico, que no prestacional, reconoció el INSS al actor, deriva de enfermedad profesional, condenando al INSS-TGSS y a Repsol Petróleo S.A. a estar y pasar por ello.

5.º) Se absuelve de toda responsabilidad a todos aquellos demandados que no comparecieron al acto del Juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0193-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doncal, S.L., Autocares y Transportes Anjoma, S.A., y Miguel Saura Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5779 Ejecución de títulos judiciales 241/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001584

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 241/2015 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 200/2015

Sobre Despido.

Demandante: Juan Antonio Sánchez Parra.

Abogado: José María Finez Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/15 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sánchez Parra contra Indicom Logística, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2015

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Juan Antonio Sánchez Parra con la entidad Indicon Logística S.L., condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 1.509,41 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 13.643,25 euros, siendo el salario día de 39,75 euros, y los días transcurridos desde el despido, 9 de enero de 2015, hasta la fecha de esta resolución (22 de diciembre de 2015), 343 días.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 20 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 8/10/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan-Antonio Sánchez Parra frente a Indicom Logística, S.L., por la cantidad de 15.311,66 Euros de principal más

2.449,87 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Indicom Logística, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

García Marques Transp. Mediterráneo, S.L.

Romar Logística 2012, S.L.

Imasgreen Explotaciones Agrícola, S.L.U.

Hermanos Campayo, S.L.

Agencia Transportes Trota, S.A.

Requerir al/los ejecutado/s Indicom Logística, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0241-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0241-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5780 Ejecución de títulos judiciales 81/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002452

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 81/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 719/2015

Sobre: Despido

Demandante: Valeria Damborsky Serrano

Abogada: Soledad María Verdú Mondéjar

Demandado/s: Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valeria Damborsky Serrano contra la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Valeria Damborsky Serrano exigiendo el cumplimiento por el empresario Miguel Ángel Ros Tomás, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 16-09-16 a 11.30 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas nº2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos, ad cautelam.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Auto

El Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a quince de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Valeria Damborsky Serrano ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia 42/2016 de fecha 5-2-2016 frente a Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Valeria Damborsky Serrano, frente a Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.108,92 euros en concepto de principal, más otros 337,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la comparecencia del art.280 y ss de la L.R.J.S, el próximo día 16 de septiembre de 2016 a las 11,30 horas, en la Sala de Vista de éste Juzgado, haciendo saber a las partes que pueden comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Remítanse las actuaciones al Servicio Comun de Ejecuciones, a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5781 Ejecución de títulos judiciales 133/2015.

Ejecución de títulos judiciales 133/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 711/2014

Sobre despido

Demandante: Jenifer Enrique Carrasco

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandados: Fogasa, Supermercados Cangil, S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jenifer Enrique Carrasco contra la empresa Supermercados Cangil, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Jenifer Enrique Carrasco con la empresa Supermercados Cangil S.A. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.810,14 euros en concepto de indemnización y 10.088,69 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 11.898,83 euros más 1.903,81 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Supermercados Cangil SLU, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Supermercados Cangil SLU, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Supermercados Cangil SLU en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Supermercados Cangil SLU tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Mediterráneo Seguros Diversos Compañía D, con CIF n.º A54180104

- Zurich Insurance Plc Sucursal En Españ con CIF n.º W0072130H

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 1402DBX; 0393JDF, propiedad del ejecutado, Supermercados Cangil SLU librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Supermercados Cangil SLU a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0133-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0133-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Cangil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5782 Ejecución de títulos judiciales 202/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0006295

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 202/2015 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 767/2013

Sobre: Despido

Demandante: Omar Bounda

Abogada: Rosa María Martínez Cáceres

Demandado/s: G.Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Omar Bounda contra G. Comhyres, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, 2 de febrero de 2016.

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, Omar Bounda contra la empresa ejecutada "G. Comhyres, S.L."-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de tres mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (3.823,89 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

...

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/11/2015 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Omar Bounda frente a G. Comhyres, S.L. por la cantidad de 3.823,89 Euros de principal más 611,82 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado G. Comhyres, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s G. Comhyres, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0202-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0202-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5783 Ejecución de títulos judiciales 15/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0004553

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 15/2015-H

Procedimiento origen: Monitorio 556/2013

Sobre Ordinario.

Demandante: Antonio López López.

Abogado: José Antonio Rubio Marín.

Demandado/s: Ciejuni 33, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio López López contra la empresa Ciejuni 33, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 29 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ciejuni 33, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 6.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0015-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5784 Ejecución de títulos judiciales 33/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0002489

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 33/2015-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 301/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: César Pereira Calvar

Demandado: Frank & Francis, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de César Pereira Calvar contra la empresa Frank & Francis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a trece de enero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Frank & Francis, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 735,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0033-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de

resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frank & Francis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5785 Ejecución de títulos judiciales 27/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 415/2015

Sobre: Despido

Demandante: Carmen Martina Palma Briones

Abogado: María Rosario Bayona Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Martina Palma Briones contra la empresa Casa Perela, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, 14 de marzo de 2016.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Martina Palma Briones, frente a Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.258,70 euros en concepto de principal, más otros 2.281,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/2/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Martina Palma Briones frente a Casa Perela S.L. por la cantidad de 14.258,7 Euros de principal más 2.281 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Casa Perela S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Casa Perela S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Casa Perela S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Casa Perela S.L. a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0027-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0027-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Perela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5786 Ejecución de títulos judiciales 54/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de D. Raúl Díaz Milla, contra Daniel García Palao, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 22 de enero de 2016 dictada en procedimiento de despido (DOI 570/2015) a favor de la parte ejecutante, Raúl Díaz Milla, frente a Daniel García Palao, parte ejecutada,, por importe de 24586,28 euros en concepto de principal, más otros 3.687,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7/4/2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 28/4/2016 despachando ejecución a favor de Raúl Díaz Milla, frente a Daniel García Palao, Fogasa, por la cantidad de 24.586,28 Euros de principal más 3.687,94 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Daniel García Palao, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Daniel García Palao, con NIF: 29075008-H, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5107-FKM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Daniel García Palao, con NIF: 29075008-H, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
6/16247	1971	1119	92	YECLA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge D.ª María Luisa Muñoz Martínez, con NIF: 29075593-M, a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0054-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel García Palao, con NIF: 29075008-H, y a su cónyuge María Luisa Muñoz Martínez, con NIF: 29075593-M (ésta última a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5787 Ejecución de títulos judiciales 64/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de don Alfonso García Miñarro, contra Machadobus S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 11 de noviembre de 2015, dictada en procedimiento ordinario 782/2014 a favor de la parte ejecutante, Alfonso García Miñarro, frente a Machadobus S.L., parte ejecutada,, por importe de 4.896,34 euros en concepto de principal, más otros 734,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 26 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18-4-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 5-5-2016 despachando ejecución a favor de Alfonso García Miñarro, frente a Machadobus S.L., Fogasa, por la cantidad de 4.896,34 euros de principal más 734,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Machadobus S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Machadobus S.L., con CIF: B-73138307, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * Empleco Trabajo Temporal S.L., CIF: B-23458417

- * Autocares Juan Gómez Sánchez S.L., CIF: B-30556476

- * Autocares Lorbus S.L., CIF: B-30519003.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3596-BHS, 6446-FGT, 2225-FNH, 8474-FYW, 2223-HVV, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0064-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machadobus S.L., con CIF: B-73138307, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5788 Creación y composición de las Mesas de Contratación de Carácter Permanente del Ayuntamiento de Abarán para cada área de trabajo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Mayo de 2016, se crearon las Mesas de Contratación de Carácter Permanente, para las siguientes Áreas de Trabajo, de conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:

- Urbanismo y Servicio, Empleo, Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Agricultura, Medio Ambiente, Parques, Jardines y Turismo.
- Cultura, Tradiciones Populares, Policía, Sanidad, Juventud, Comercio y Mercados.
- Hacienda, Personal, Deportes, Bienestar Social, Familia, Menor, Violencia de Género, Mujer e Igualdad y Educación.

La composición de miembros se encuentran publicada en la página www.abaran.es, plataforma de Administración Electrónica, Perfil del Contratante, incluido dentro del expediente 568/2016.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán a 16 de junio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5789 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose aprobado inicialmente por Pleno de esta Corporación de fecha 31 de mayo de 2016 la Modificación Puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana, en calle Dr. Barnard n.º 13 de Águilas, en su versión ED-4 de fecha enero 2016; el expediente se expone a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se no hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de junio de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5790 Convocatoria y extracto de las bases para la selección de un Arquitecto interino.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Águilas, de fecha 17 de junio de 2016, se convocan pruebas para la selección de un Arquitecto, para cubrir con nombramiento interino una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla municipal y contenida en la Oferta de Empleo Público para 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 1 de junio de 2016, a tenor de lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, por razones de urgencia e inaplazable necesidad.

Para ser admitidos en las pruebas objeto de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de su posible nombramiento:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en adelante TREBEP.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (artículos 56 y 57 del TREBEP).

Los aspirantes deberán acreditar el resto de requisitos exigidos en la base tercera de las que regulan la convocatoria, publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, en horario de atención al público, o por cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y aceptan en todos sus términos las bases. En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al número 968.418837, o al correo electrónico personal@ayuntamientodeaguilas.org de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento (se adjunta modelo de instancia como Anexo II a las bases).

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, en extracto, de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los aspirantes deberán abonar la cantidad de 15,00 euros, en concepto de tasas por derechos de examen. Quedan exceptuados del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleo.

A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente en los impresos habilitados por el Ayuntamiento en su página web, y realizar su ingreso en cualquiera de las entidades bancarias especificadas en dicho documento, o por traspaso o transferencia en el Banco Mare Nostrum, S.A., c/c ES97 0487 0016 64 2081000011, antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El pago de la tasa solo podrá realizarse además por giro postal o telegráfico.

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la base cuarta, y acompañando a esta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copias debidamente compulsadas:

- DNI.
- Titulación exigida en la letra b) de la base tercera (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

El sistema de selección es el de oposición libre sobre el temario adjunto a las bases. Las pruebas comprenderán la realización de una prueba teórica y de un supuesto de carácter práctico, a fin de que puedan poner de manifiesto los aspirantes sus conocimientos urbanísticos y su aplicación práctica.

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 60 del TREBEP, que estará formado por un número impar de miembros con derecho a voto no inferior a cinco.

Las bases de la convocatoria estarán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Águilas, 21 de junio de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5791 Anuncio de convocatoria de licitación de obras de rehabilitación de la C/ Infanta Elena del barrio de la Estación de Blanca, T.M. de Blanca.

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 4/2016
- d) Aprobación expt: JGL 10/6/2017

2. - Objeto del contrato.

Tipo: Contrato Obras.

Descripción: Rehabilitación de la C/ Infanta Elena del Barrio de la Estación de Blanca TM Blanca"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación
- d) Criterios de adjudicación: Precio (Subasta) Cláusula 2.2 PCAP y apartado R del Anexo.

4.- Precio licitación: 50.624,26, más 10.631,09 de IVA: 61.255,35 euros

5.- Garantías Provisional: No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: www.blanca.es o <http://blanca.sedelectronica.es>
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y técnica: Cláusula 2.3 y apartado I del Anexo.

9. - Presentación de proposiciones.

- a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.



b) Documentación: La determinada en el PCAP (2.3, 2.6, y apartados I, y R)

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento C/ Anguillara Sabazia 7
Blanca 30540.

10.- Apertura de las proposiciones. Cláusula 2.8 del pliego.

11.- Gastos. El licitador está obligado al pago de los anuncios de
licitación/adjudicación, y formalización del contrato, importe máximo 750 €.

Blanca, 14 de junio de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5792 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de noviembre de 2005, aprobando inicialmente el reglamento de honores y distinciones, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo, en fecha 9 de febrero de 2006.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos.

El presente Reglamento tiene su base en la necesidad de articular una normativa que regule los distintos honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el procedimiento a seguir.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin ninguna precipitación, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan. En definitiva, subyace aquí la necesidad de preservar la seguridad jurídica en todas las actuaciones del Ayuntamiento, así como clarificar el procedimiento que da lugar al otorgamiento de distinciones. Éste es el espíritu de la norma aquí presente, clarificar, armonizar y regular un procedimiento de suma importancia: los reconocimientos públicos por actos y comportamientos loables, ya sea por parte de personas físicas o por personas jurídicas.

El Reglamento de Honores y Distinciones se dicta al amparo de Constitución Española de 29 de Diciembre de 1978, la Ley Básica de Régimen Local de 1985 de dos de Abril, y los artículos 189 a 191 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

TÍTULO I

TÍTULOS, DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 1. Se reconocen, crean u ordenan como distinciones de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, que su Ayuntamiento podrá otorgar, los Títulos de Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, Concejal Honorario de Caravaca de la Cruz. Asimismo se establecen el Escudo de Oro de la Ciudad de Caravaca de la Cruz; la Medalla de Oro de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, la Medalla de Plata de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y la Medalla de Bronce de la Ciudad de Caravaca de la Cruz; la Medalla de Mérito de la Ciudad de Caravaca de la Cruz; el Diploma al Mérito por la Ciudad de Caravaca de la Cruz; la Denominación de una Calle de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su rotulación con un nombre del que se desea

que quede constancia pública. Como honor especial se podrá dar a destacados visitantes el título de Huésped de Honor de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y efectuar la entrega de las Llaves de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2. Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurran en quiénes se galardone, los servicios prestados a Caravaca, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les de pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Artículo 3. La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.

Artículo 4. Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.

Artículo 5. Para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz será requisito ser caravaqueño o tener concedido el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y no deberán coincidir, en vida, en número mayor a cinco distinguidos.

Artículo 6. El Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz podrá otorgarse a quiénes no sean caravaqueños, ya sean españoles o extranjeros. No deberán coincidir, en vida, en número superior a diez distinguidos.

Artículo 7. El nombramiento de Concejal Honorario de Caravaca de la Cruz no otorgará en ningún caso facultades de gobierno o de administración en el Municipio de Caravaca, pero sí podrán habilitar para poder ostentar funciones representativas que se podrán ejercer fuera del término municipal de la Ciudad. Su número, en vida, quedará limitado al máximo de un tercio de miembros de la Corporación Municipal. Para su concesión se tendrán en cuenta cualidades que merezcan un reconocimiento en relación directa con la ciudad de Caravaca y con su Ayuntamiento. Para conceder tal distinción a extranjeros será necesaria la autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Exteriores.

Artículo 8. El Escudo de Oro de la Ciudad de Caravaca se podrá conceder a Jefes de Estado que visiten la Ciudad de Caravaca y a los que el Ayuntamiento reciba como visita oficial a la Ciudad.

Artículo 9. La Medalla de Oro de la Ciudad de Caravaca, como distinción que premia relevantes méritos a la Ciudad, podrá ser concedida anualmente y como máximo en número a una, la Medalla de Plata en de dos, y la Medalla de Bronce en número de tres.

Artículo 10. La Medalla de Mérito por la Ciudad de Caravaca se concederá por excepcionales méritos en relación con la ciudad de Caravaca de la Cruz, por su trabajo y los resultados del mismo.

Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Ciudad de Caravaca. El personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio.

Los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación, a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Caravaca, y si la tuviesen concedida anteriormente se les podrá otorgar en su calidad la de Oro.

Artículo 11. El Diploma al Mérito por la Ciudad de Caravaca se concederá preferentemente a asociaciones, sociedades o personas que hubieran desarrollado en forma continua un trabajo que beneficie a la Ciudad de Caravaca contribuyendo a su mejora o a mantener su carácter propio.

Artículo 12. La Denominación de una Calle de la Ciudad de Caravaca se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, asociaciones o entidades que han contribuido en su pasado o en el presente con una actividad total o resaltante a la ciudad de Caravaca de la Cruz. En el caso de que se realice a favor de personas vivas se procederá al trámite de exposición pública.

Artículo 13. Con la sola excepción del Jefe de Estado Español y de otros Jefes de Estado no deberán otorgarse honores o distinciones a personas que desempeñen cargos en las Administraciones y no podrán adoptarse acuerdos respecto a los cargos en las Administraciones respecto a los cuales se encuentre la Corporación en relación de función o de servicio y mientras subsistan estos motivos. En ningún caso podrán ser concedidos a los Señores Corporativos Municipales de Caravaca mientras se encuentren en el ejercicio de su cargo.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 14. Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar.

La instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una Comisión Especial integrada por un Representante de cada Grupo Corporativo, y presidida por el que de entre ellos designe el Sr. Alcalde, asistida por el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Artículo 15. La incoación del expediente corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta del Excmo. Sr Alcalde y oída la Junta de Portavoces.

Adoptado el acuerdo de incoación, se remitirá a la Comisión Especial regulada en el artículo anterior.

Artículo 16. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de treinta días, propuesta al Excmo. Sr. Alcalde, quien acordará su exposición al público mediante Edicto si la propuesta fuese favorable, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

Si la propuesta fuese desfavorable se elevará al órgano Corporativo que acordó la incoación para que pueda, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

Artículo 17. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen al Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de

sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

Artículo 18. En el supuesto de que el expediente de denominación de calle vaya a ser resuelto favorablemente, se pedirán antecedentes a efectos de concretar la calle o vía pública asignada.

Artículo 19. La concesión del Título de Huésped de Honor de la Ciudad de Caravaca se hará por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, que se publicará mediante Edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, atendiendo a consideración de cualidades excepcionales que concurren en visitantes o invitados que acudan a la Ciudad con carácter oficial. De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Artículo 20. Las Llaves de la Ciudad de Caravaca se entregarán a Jefes de Estado que se reciban en visita oficial a la Ciudad, por el Excmo. Sr. Alcalde y a su llegada a la misma. Se concederá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno ó en caso de urgencia, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, que se hará público mediante Edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Acudirá a este acto la Excma. Corporación Municipal en Pleno.

Artículo 21. En casos excepcionales, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y a propuesta de Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, se podrá acordar conceder a un visitante el carácter de Huésped de Honor y los honores, que concede la Ciudad a los Jefes de Estado con la concesión y entrega de las Llaves de la Ciudad de Caravaca. De concederse por Decreto, se oirá previamente a la Junta de Portavoces, y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Artículo 22. Los actos de concesión de cualquier honor o distinción tendrán, en todo caso, el carácter de públicos.

Artículo 23. Los diseños de las Medallas, Diplomas, etc. se atenderán a las formas tradicionales con que se realizan habitualmente, siendo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y se incorporarán posteriormente al texto de este Reglamento.

TÍTULO III

DEL REGISTRO DE DISTINCIONES

Artículo 24. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento. El libro se dividirá en tantas secciones como menciones honoríficas se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 25. En cada una de las secciones anteriores se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta, y, en su caso, la de su fallecimiento.

TÍTULO IV

DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 26. Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Caravaca o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Artículo 27. La revocación en todo caso necesitará de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.-

Una vez publicado íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 20 de junio de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5793 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2016.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos: Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Unión, a 16 de junio de 2016.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS			2.016
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	USM, SL	TOTAL
1 Impuestos Directos	6.157.401,00	0,00	6.157.401,00
2 Impuestos Indirectos	60.001,00	0,00	60.001,00
3 Tasas y Otros Ingresos	975.265,24	1.906.446,53	1.831.711,77
Del Propio Ayuntamiento	0,00	1.050.000,00	-1.050.000,00
4 Transferencias Corrientes	3.238.210,00	0,00	3.238.210,00
De otras Entidades Públicas y Privadas	0,00	0,00	0,00
Del Propio Ayuntamiento	0,00	0	0,00
5 Ingresos Patrimoniales	25.002,00	0,00	25.002,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	10.455.879,24	1.906.446,53	11.312.325,77
6 Enajenación Inversiones Reales	1,00	0,00	1,00
7 Transferencias Capital	80.501,00	0,00	80.501,00
De otras Entidades Públicas y Privadas	0,00	0,00	0,00
Del Propio Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	80.502,00	0,00	80.502,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	10.536.381,24	1.906.446,53	11.392.827,77
8 Activos Financieros	1,00	0,00	1,00
9 Pasivos Financieros	1,00	0,00	1,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	2,00	0,00	2,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.536.383,24	1.906.446,53	11.392.829,77



ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS			2.016
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	USM, SL	TOTAL
1 Gastos de Personal	5.373.135,00	1.210.442,27	6.583.577,27
2 Gastos Corrientes	3.118.265,00	686.683,10	2.754.948,10
Del Propio Ayuntamiento	0,00	1.050.000,00	-1.050.000,00
3 Gastos Financieros	499.570,00	8.218,87	507.788,87
4 Transferencias Corrientes	756.750,00	0,00	756.750,00
A otras Entidades Públicas y Privadas	756.750,00	0,00	756.750,00
USM, SL	0,00	0,00	0,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	101.497,24	0,00	101.497,24
TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.849.217,24	1.905.344,24	10.704.561,48
6 Inversiones Reales	402.002,00	0,00	402.002,00
7 Transferencias Capital	2,00	0,00	2,00
A otras Entidades Públicas y Privadas	2,00	0,00	0,00
USM, SL	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	402.004,00	0,00	402.004,00
TOTAL DE GASTOS NO FINANCIEROS	10.251.221,24	1.905.344,24	11.106.565,48
8 Activos Financieros	2,00	0,00	2,00
9 Pasivos Financieros	285.160,00	0,00	285.160,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	285.162,00	0,00	285.162,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	10.536.383,24	1.905.344,24	11.391.727,48

PLANTILLA DE PERSONAL 2016**ANEXO I****A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA**

1º.- HABILITACION NACIONAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
2º.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	6	C1	22	Adtva.			1		Jubilación 18/01/2016
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				1	
Conserje Dep. Mples.	1	AP	14	Ser.Espec.			1		Jubilacion 26/01/2016
3º.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Inspector Urbanismo	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				

Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	2	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local				
Agente Policía Local	29	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Operario obras y serv.	9	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario			
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Animador Educ. Física	1	C1	22	Técnica					
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.					
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	5	AP	14	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.					T.Parc.

B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Animador Educ. Física	1	7	18	C2	Completa		1		Jubilación 02/01/2016
Trabajador Social	3	2	25	A2	Completa	Técnico			
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico			

C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedic. Exclusiva

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5794 Bases reguladoras de los Premios de Excelencia Académica para el ejercicio 2015/16, en el municipio de Los Alcázares.

Artículo 1. Entidad otorgante:

Ayuntamiento de Los Alcázares. Concejalía de Juventud.

Artículo 2. Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto valorar el esfuerzo, la excelencia y el rendimiento académico de los alumnos alcazareños. Con la intención de reconocer los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios, y dado la necesidad de promover iniciativas hacia el alumnado que motiven su continuación en estudios superiores, la Concejalía de Juventud concede 12 premios para los alumnos empadronados en el municipio de Los Alcázares, que cursen estudios en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 3. Modalidad y premios:

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se establece una cantidad máxima total de 2.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2016 y consignada en la partida presupuestaria 334.226.99.

Se establecerán las siguientes categorías.

- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 1.º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.
- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 2.º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.
- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 3.º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.
- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 4.º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.
- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 1.º Bachillerato, indistintamente de la modalidad cursada, de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.
- Premio al mejor expediente académico para alumnos de 2.º Bachillerato, indistintamente de la modalidad cursada, de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.

Los premiados recibirán un premio en material educativo/ informático, por un valor estimado de 150,00€, que ayude en sus labores de estudio así como un diploma acreditativo para todas las personas seleccionadas.

En caso de empate entre notas del mismo curso y centro, se otorgará un premio a cada uno de los solicitantes siempre y cuando la partida presupuestaria asignada lo permita. En el caso que la partida presupuestaria no lo permitiese por tener un número mayor de empates de lo estimado, se ajustará el importe de los premios a dicha partida.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos generales:

Podrán solicitar participar en los premios de excedencia académica, aquellos/as alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en municipio de Los Alcázares, con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- Se podrán presentar a la convocatoria los alumnos que su nota media de curso sea igual o superior a 8.
- Estar matriculado en alguno de los centros de educación secundaria obligatoria del municipio de Los Alcázares, IES Antonio Menarguez Costa o CC Las Claras del Mar Menor.
- Los beneficiarios, así como quienes ostenten la patria potestad o guarda legal en caso de que se trate de menores, habrán de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes:

Las solicitudes, una por cada alumno, se presentarán en el Registro Municipal y se dirigirán a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Los Alcázares formalizándose en los impresos oficiales.

La solicitud (ANEXO I) deberá ser firmada por el solicitante, e irá acompañada de las siguientes fotocopias:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Volante de empadronamiento del alumno.
- Certificado oficial del centro acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2015/2016.
- ANEXO II. Representación de alumnado menor de 18 años. En el caso que se preciso.
- ANEXO III. Declaración de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria de premios de excelencia académica para el curso 2015/2016, según se establece en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Todas las fotocopias aportadas deberán ir acompañadas siempre por los originales para su comprobación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 38/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Los Alcázares asesorará a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobará este extremo e instará a los interesados, para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias.

En caso de existir deficiencias en la documentación, se informará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y siempre y cuando sea posible en la web municipal, para que en el plazo de diez días se subsanen las deficiencias, y que de no hacerlo se tendrá por desistida su petición.

Artículo 7. Criterios de valoración y baremación

A la hora de establecer una prelación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta únicamente la mayor calificación final media obtenida en el curso académico 2015/2016.

Artículo 8. Resolución sobre solicitudes admitidas

En el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo final de subsanaciones, el Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes admitidas y la prelación de las mismas.

Las resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a ser posible en la web municipal así como en los tableros de anuncios de los centros de educación secundaria del municipio.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 9. Comisión de selección

El Ayuntamiento nombrará una comisión de selección, que será la encargada de designar a los mejores expedientes académicos del municipio. La Comisión de selección resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en los casos no previstos en estas bases. Sus decisiones serán inapelables. La Resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de selección

Artículo 10. Resolución

La convocatoria será resuelta antes del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 12. Inspección, seguimiento y control.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente ayuda es compatible con otras de análoga naturaleza.

Artículo 14. Recursos contra las presentes Bases.

Contra el acto de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.



Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos mese, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimativo del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL EJERCICIO 2015/16, EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES

Datos del/la alumno/a solicitante

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____
Domicilio: _____, nº _____
Localidad _____
Fecha de nacimiento: _____ DNI/NIE _____
Teléfono/s _____ Correo electrónico _____
Centro educativo en el que cursas estudios: _____ curso: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- ☐ Representación del alumnado menor de edad (Anexo II).
- ☐ Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- ☐ Volante de empadronamiento del alumno.
- ☐ Certificado oficial del centro educativo acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2015/2016.
- ☐ Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

INFORMACIÓN LEGAL: Los datos de carácter personal recogidos en este documento van a ser utilizados exclusivamente para gestionar la Convocatoria de Premios de excelencia Académica para el curso 2015/2016 convocadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares. El responsable de estos datos es la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento, ante cuyo titular puede el/a interesado/a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

REPRESENTACIÓN DE ALUMNADO MENOR DE 18 AÑOS

D/D^a _____ (padre/madre/tutor/a) con
nº de DNI: _____ en representación del/la alumno/a _____
_____ y nº de DNI: _____

solicita la participación de dicho/a alumno/a en la Convocatoria para los Premios de Excelencia Académica para el curso 2015/2016 convocadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL CURSO 2015/2016, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Para alumnado mayor de 18 años:

D./D^a. _____
con D.N.I. _____.

Para alumnado menor de 18 años:

D./D^a. _____
con D.N.I. _____ como madre/padre/tutor/a del/la alumno/a _____
_____.

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5795 Aprobando inicialmente el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases 3.ª y 5.ª.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó proceder conforme a lo establecido en los artículos 201, 202 y 203 del Real Decreto 3.288/1988, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobando inicialmente el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases 3.ª y 5.ª.

Por lo expuesto se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor difusión regional. Durante el citado plazo podrá ser examinado el Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento, sito en C/. San Antonio, s/n , 3.ª planta (Mazarrón), en horario de 10 h. a 14 h. (Lunes a viernes).

Mazarrón, a 21 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5796 Anuncio de licitación del contrato de concesión de la explotación por terceros, de instalaciones temporales en las playas del término municipal de San Javier, durante las temporadas 2016-2018. Expte. 30/2016.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 30/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de naturaleza patrimonial.

b) Descripción: Otorgamiento de las autorizaciones municipales para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de San Javier durante el periodo comprendido entre 2016 y 2018, ocupando el dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables.

c) División por lotes y número de lotes.

- Playas de Santiago de la Ribera.

· Lote n.º 1.-. Playa Barnuevo. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 170 m². Entre DP-42 y DP-43. El material de sombrillas y hamacas será aportado por el Ayuntamiento.

· Lote n.º 2.- Playa Barnuevo. Instalación: Recinto ferial. Superficie 319 m². Entre DP-41 y DP-44.

· Lote Nº 3.- Playa Colón. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 225 m². Entre DP- 36 y DP-37. El material de sombrillas y hamacas será aportado por el Ayuntamiento.

· Lote n.º 5.- Playa Colón. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 90 m². Entre DP- 32 y DP-33. El material de sombrillas y hamacas será aportado por el Ayuntamiento.

· Lote Nº 6.- Playa Colon. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 150 m². Entre DP-24 y DP-25. El material de sombrillas y hamacas será aportado por el Ayuntamiento.

· Lote n.º 8.- Playa Castillico. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 250 m². Entre DP-7 y DP-8. El material de sombrillas y hamacas será aportado por el Ayuntamiento.

- Playas de la Manga del Mar Menor (Término Municipal de San Javier).

· Lote n.º 11.16.- Playa el Pedrucho. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 80 m². Entre DP-20 y DP-21.

· Lote n.º 12.16.- Playa los Esculls. Instalación: Sombrillas y hamacas. Superficie 100 m². Entre DP-117 y DP-118.

· Lote n.º 21.16.- Playa Matas Gordas. Instalación: Kiosco con pérgola, mesas y sillas. Superficie total 70 m²: 20 m² para kiosco y 50 m² para mesas y sillas. Junto al mojón DP-26.

· Lote n.º 26.16.- Playa Ensenada del Esparto. Instalación: Kiosco con pérgola, mesas y sillas. Superficie 20 m² de kiosco y 50 m² para mesas y sillas. Entre DP-49 y DP-50, Sombrillas y hamacas superficie 93,75 m².

· Lote n.º 29.- Playa Punta de Pedruchillo. Instalación: Pasarela de madera. Superficie total 17 m². Junto DP-9.

a) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera y La Manga del Mar Menor.

b) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, supeditado, en cualquier caso, al mantenimiento de la autorización concedida por la Demarcación de Costas en Murcia.

c) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otro año más, hasta un máximo de tres años en total, incluida la prórroga.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92332000-7 "servicios de playas".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mayor canon municipal, precontrato con empresa especializada en programas de autocontrol para el cumplimiento de normas de higiene alimentaria, mejoras propuestas por los licitadores que redunden en beneficio de las playas o a los usuarios de las mismas y el ofrecimiento de usos o prestaciones gratuitas de la correspondiente instalación para actividades promovidas por el Ayuntamiento, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 76.382,76 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 25.460,92 euros anuales, al alza.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

c) A disposición de la Demarcación de Costas de Murcia: 900 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer día, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo de los adjudicatarios.

San Javier, 24 de junio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

5797 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

EL Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), debido a la reciente celebración de la Junta General de inicio de año, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente a mediados del ejercicio 2016, que se celebrará el próximo día 22 de octubre de 2016, a las 10:00 h en primera convocatoria y a las 10:30 h en segunda, en el Auditorio Municipal, sito en Calle Huerto, n.º 1, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las reunión anterior.
- 2.- Informe del Presidente
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral
- 4.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017
- 5.- Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Comunidad
- 6.- Modernización de Regadíos. Adopción de acuerdos.
- 7.- Asuntos varios
- 8.- Ruegos y preguntas

Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria el próximo día 21 de octubre de 2016 a las 10:00 h.

Calasparra, 28 de junio de 2016.—El Presidente.

Nota: Por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, se informa que el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.